



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 2.297 / 2019.**

**ZAPALLAR, 08 de mayo de 2019.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral de la Región Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

- Memorandum N° 173/2019 de fecha 08 de mayo de 2019, emitido por el Director (S) Departamento de Salud.
- Resolución Exenta N° 1873 de fecha 26 de marzo de 2019, firmada por la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- Liquidación y Finiquito de Convenio 2017 Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 19 de febrero de 2019.

**DECRETO:**

**APRUEBASE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2017 PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL: VACUNACIÓN ANTIINFLUENZA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, firmado entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 19 de febrero de 2019, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.**

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C. DECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

1. Servicio de Salud Viña del Mar Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.





Gobierno de Chile

MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N°266 de fecha 15.03.2019

Zapallar



RESOLUCION EXENTA N°

1873

VIÑA DEL MAR,

26 MAR. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 01 de febrero de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud"**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 4230 de fecha 25 de mayo del 2017 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la **Resolución Exenta 30/2015 de la Contraloría General de la República**.
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 19 de febrero del 2019 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 19 de febrero del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En la ciudad de Viña del Mar, a 19 de febrero de 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Sra. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N°399, Zapallar, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO:** con fecha 01 de febrero de 2017, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N°4230, de fecha 25 de mayo 2017, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**SEGUNDO:** En cumplimiento del Convenio antes individualizado, el Servicio le asignó a la Municipalidad la suma de **\$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos)**, en conformidad al siguiente detalle.

- 1.- Cuota N° 1 en el mes de noviembre 2017, por un monto de \$1.200.000.-
- Total \$1.200.000.-**

**TERCERO:** La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

**CUARTO:** El Servicio de conformidad al certificado de evaluación Técnica, emitido por el referente de la Dirección de Atención Primaria, declara recibidas las rendiciones

financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República, según el siguiente detalle.

| Componente | Transferencia Total efectuada a la comuna | Total rendido por la comuna | Devolución a efectuar |
|------------|---|-----------------------------|-----------------------|
| PNI        | \$1.200.000                               | \$1.482.800                 | \$0                   |

**QUINTO:** Que de conformidad al certificado antes señalado emitido, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, en el sentido de financiar la contratación de personal y/o pago de horas extraordinarias a funcionarios de establecimientos de atención primaria de salud, en el contexto del programa nacional de inmunizaciones para apoyo a la vacunación Antiinfluenza 2017, como lo estipula el correspondiente convenio, por lo que **no corresponde** efectuar devolución de dinero.

**SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieran emanar de la presente liquidación.

**SEPTIMO: COPIAS:** La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 08/2019, ambas del Ministerio de Salud. La facultad de del Sr. Alcalde, **Don Gustavo Alessandri Bascuñán**, consta en el Decreto Alcaldicio N°7173 de fecha 06/12/2016.

**3.- DECLÁRESE,** Que de conformidad al certificado antes señalado emitido, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, en el sentido de financiar la contratación de personal y/o pago de horas extraordinarias a funcionarios de establecimientos de atención primaria de salud, en el contexto del programa nacional de inmunizaciones para apoyo a la vacunación Antiinfluenza 2017, como lo estipula el correspondiente convenio, quedando un saldo, por lo que **NO corresponde efectuar devolución** del monto transferido para la ejecución del convenio.

- 4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*Handwritten initials*  
EUC/ HB / CA / GFT / pcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

*Handwritten signature*



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR -  
QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA

## LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2017

### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención  
Primaria de Salud)

---

En la ciudad de Viña del Mar, a 19 de febrero de 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Sra. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N°399, Zapallar, representada por su **Alcalde D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO:** con fecha 01 de febrero de 2017, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N°4230, de fecha 25 de mayo 2017, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**SEGUNDO:** En cumplimiento del Convenio antes individualizado, el Servicio le asignó a la Municipalidad la suma de **\$1.200.000.-** (un millón doscientos mil pesos), en conformidad al siguiente detalle.

1.- Cuota N° 1 en el mes de noviembre 2017, por un monto de \$1.200.000.-  
**Total \$1.200.000.-**

**TERCERO:** La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

**CUARTO:** El Servicio de conformidad al certificado de evaluación Técnica, emitido por el referente de la Dirección de Atención Primaria, declara recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República, según el siguiente detalle.

| Componente | Transferencia Total<br>efectuada a la comuna | Total rendido por la<br>comuna | Devolución a<br>efectuar |
|------------|--|--------------------------------|--------------------------|
| PNI        | \$1.200.000                                  | \$1.482.800                    | \$0                      |

**QUINTO:** Que de conformidad al certificado antes señalado emitido, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, en el sentido de financiar la contratación de personal y/o pago de horas extraordinarias a funcionarios de establecimientos de atención primaria de salud, en el contexto del programa nacional de inmunizaciones para apoyo a la vacunación antiinfluenza 2017, como lo estipula el correspondiente convenio, por lo que **no corresponde** efectuar devolución de dinero.

**SEXO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieran emanar de la presente liquidación.

**SEPTIMO: COPIAS:** La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 08/2019, ambas del Ministerio de Salud. La facultad de del Sr. Alcalde, Don Gustavo Alessandri Bascuñán, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, dictada el 5 de Diciembre de 2016.



*[Handwritten signature of Gustavo Alessandri Bascuñán]*

**D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**

**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**



*[Handwritten signature of Sra. Solene Naudón Díaz]*

**SRA. SOLENE NAUDÓN DÍAZ**

**DIRECTORA**

**SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

*[Handwritten initials]*  
IC.SND/EUC/CHB/CA/GFT/aeg.

*[Handwritten initials]*  
FMP/JJG/CL/lab